BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 80/2012

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **ECON. JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA** y por el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON**, en su calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, autorizados a suscribir el presente Contrato por Resolución Nro. 9 Acta N° 46 del 4 de octubre de 2012 del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra la firma **SYS&CON S.A**, con **R.U.C N° 80024460-5,** representada en este acto por el **SR. OSCAR JAVIER CESPEDES IRRAZABAL**, con documento de identidad N° 990.662, en calidad de **Apoderado** de la misma; convienen en celebrar el presente Contrato, en el marco del Llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 45/2012 – PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA GESTIÓN INFORMÁTICA Y CONTROL DE CALIDAD PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALBO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. N° 6

1.OBJETO

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, en adelante **EL BANCO,** contrata a la firma **SYS&CON S.A,** en adelante **EL CONSULTOR,** a los fines de la prestación de servicios de consultoría para gestión informática y control de calidad para **EL BANCO,** los cuales se realizarán de conformidad a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos y adendas correspondientes, la oferta de **EL CONSULTOR** y el presente Contrato.----------

2.CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

A los efectos del presente Contrato **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos; y **EL CONSULTOR** en la casa de la calle Rio de Janeiro N° 1290 c/ Gral. Melgarejo, ambos de la ciudad de Asunción; donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

3.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del presente Contrato son los siguientes:

a) Las Adendas N° 1, 2, 3,y 4 del Pliego de Bases y Condiciones.----------
b) Las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones;----------
c) Los términos de referencia del Pliego de Bases y Condiciones. ----------
d) Las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones; ----------
e) El Seguro de Responsabilidad Civil Profesional; ----------
f) La Oferta de **EL CONSULTOR**;----------
g) El Acuerdo de Confidencialidad suscrito por **EL CONSULTOR**.----------
h) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. --------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

SYS&CON Sistemas y Consultoría Río de Janeiro N° 1290 Tel.: 225.222 www.syscon.com.py

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

4. <u>IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO</u> (Art. 37, inc. a) de la Ley N° 2051/03).

Los rubros para la presente contratación están previstos en el Objeto de Gasto 260 del Presupuesto General de Gastos de **EL BANCO** del ejercicio 2012. La contratación se realiza bajo la modalidad plurianual.----------

La validez de la contratación durante al ejercicio 2013 estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente. ----------

La presente contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30). ----------

5. <u>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</u> (Art. 37, inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de licitación por Concurso de Ofertas N° 45/2012 convocada por **EL BANCO** por Resolución N° 23, Acta N° 31 de fecha 17 de julio de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nro. 9 Acta N° 46 del 4 de octubre de 2012.----------

6. <u>VIGENCIA DEL CONTRATO (Art. 37, inc. d de la Ley N° 2051/03)</u>

El plazo de vigencia del Contrato será de doce (12) meses a partir de la emisión del acta de inicio del servicio.----------

7. <u>PRECIO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. c de la Ley N° 2051/03)</u>

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del mismo asciende a la suma total de **Guaraníes Trescientos Noventa y Siete Millones Seiscientos Cincuenta Mil Ciento Veinticuatro (G.397.650.124.-)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

El precio y el detalle del servicio a ser prestado constan en el siguiente cuadro:

Descripción del servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Total (IVA incluido)
Servicio de Consultoría sobre Gestión Informática y Control de Calidad	**Unidad**	**1**	**397.650.124.-**

8. <u>CONDICIONES DE PAGO</u>

En concepto de anticipo se otorgará el 20% (veinte) por ciento del monto total del Contrato. La factura correspondiente al 20% (veinte) por ciento en concepto de anticipo, deberá estar acompañada de una Garantía de Anticipo por el 100% del valor del mismo, a la suscripción del Contrato. El plazo de esta garantía deberá exceder como mínimo en 30 (treinta) días el plazo previsto para la ejecución total del contrato. La devolución de la Garantía de Anticipo podrá ser solicitada por el **CONSULTOR** una vez que **EL BANCO** haya recibido los servicios a entera satisfacción del área técnica encargada de la fiscalización de los trabajos.-

Silvia B. Martínez M. Banco Central del Paraguay

ALDO A. RODRÍGUEZ Abogado Mat. CSJ. N° 5365

SYSCON Sistemas y Consultoría Río de Janeiro N° 1390 Tel.: 225.222 www.syscon.com.py

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Los pagos serán efectuados dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la presentación de las facturas correspondientes, acompañadas de las Actas de Conformidad del área técnica responsable (Gerencia de tecnología de la información / Departamento de Sistemas) que deberán ser expedidas dentro del plazo de 30 días calendario siguientes a la presentación de las facturas. Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- 1er. pago del 30% por los entregables 1, 2 y 3, acompañados además de la copia del Acta de Inicio del Servicio y de los Acuerdos de Confidencialidad firmados por cada miembro del equipo propuesto al inicio del servicio, entendiendo por tal la primera reunión del equipo de **EL CONSULTOR** con la contrapartida de **EL BANCO**, posterior a la suscripción del contrato y el Acta de Conformidad de los entregables 1, 2 y 3 expedido por la contrapartida de **EL BANCO**.----------
- 2do. pago del 50% y final del contrato por entregables 4, 5, 6, 7 y 8, previa aprobación documentada mediante Acta de Conformidad expedida por la contrapartida de **EL BANCO**, acompañada del Acta de Recepción Definitiva.----------

Los pagos se harán en base al precio que figura en la Cláusula 7 del presente Contrato.------

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.----------

Si **EL BANCO** no efectuara cualquiera de los pagos a **EL CONSULTOR** dentro del plazo establecido en la presente cláusula, a ser calculado a partir de la presentación de la factura, acompañada del Acta de Conformidad de los servicios prestados, a solicitud de **EL CONSULTOR, EL BANCO** pagará un interés moratorio cuyo porcentaje será la doceava parte de la menor tasa de interés activa promedio ponderado nominal mínima de instituciones bancarias del sistema financiero proveída por el Boletín Estadístico emitido por **EL BANCO** correspondiente al mes anterior al cual se produzca la mora, y será aplicado por mes vencido de mora conforme a la disponibilidad presupuestaria que **EL BANCO** cuente al momento del reclamo realizado por **EL CONSULTOR.**----------

9. <u>PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d) de la Ley 2051/03)</u>

Los servicios de consultoría cuya prestación constituye el objeto del presente Contrato, serán prestados por **EL CONSULTOR** en los plazos, lugares y condiciones indicados a continuación:

Seguidamente se describen las especificaciones para la prestación del servicio técnico profesional para consultoría en gestión informática y control de calidad, entendiéndose por tal, la implementación de mejores prácticas de gestión de Servicios de Tecnología, Informática y Comunicaciones, basados en los marco de referencia COBIT para Gobierno de TI. ----------

Se enmarcan asimismo, los aspectos organizativos, condiciones generales de realización de los trabajos y requerimientos que deben ser contemplados por **EL CONSULTOR**. ----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

SYS&CON Sistemas y Consultoría Río de Janeiro Nº 1290 Tel.: 225.222 www.syscon.com.py

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

EL BANCO designa a la Gerencia de Tecnología de la Información, en el adelante la GTI, para la administración y control de los servicios contratados. El Gerente de la GTI nombrará supervisor/es, en adelante, El Supervisor, que actuará como contraparte para todas las relaciones con **EL CONSULTOR**. ----------

SERVICIO CONTRATADO

a. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de la consultoría externa es realizar un Modelo de Gestión Informática y de Control de Calidad en el marco de la implementación de COBIT como modelo de referencia para Gobierno TI.

b. ALCANCE

EL CONSULTOR desarrollará las siguientes actividades:

- Evaluación del estado actual de los procesos de la Gerencia de Tecnología de la Información. Relevamiento y análisis de la situación actual, nivel de madurez y brecha para lograr alinearse con las buenas prácticas acorde al estándar COBIT 4.1. Coordinar las actividades y ejecutar todas las tareas para que los productos previstos sean obtenidos en tiempo y forma.
- Definir el plan de acción para la implementación de los procesos para la gestión de la GTI acorde con los modelos y estándares Cobit 4.1.
- Proponer modelos de referencia complementarios para los objetivos del marco COBIT, en caso que corresponda.
- Definir los procesos, procedimientos, políticas e indicadores a implementar.
- Acompañar el cronograma de implementación interna de la GTI relacionada a la implementación de COBIT, identificando los procesos en los cuales se acompañará en su totalidad.
- Desarrollar un documento que incluya: políticas, definición del proceso y artefactos derivados de los mismos que apoyan el proceso: guías, plantillas, listas de chequeo.
- Elaborar las actividades a ejecutar para los procesos que serán implementados cumpliendo con las prácticas de los modelos COBIT.
- Definir las Guías para revisión a la adherencia de los procesos.
- Desarrollar las presentaciones o capacitaciones necesarias a fin de facilitar la comprensión del modelo, los procesos y procedimientos y las recomendaciones diseñadas.
- Implementar las normas, políticas, procesos, procedimientos, indicadores clave de gestión, ítems del catálogo de servicios e ítems del portafolio de procesos para llevar a cabo los procesos de mejora previamente acordados con la GTI.
- Elaboración del Plan de Calidad adherido a estándar compatible con COBIT 4.1.
- Proponer un sistema de Gestión de calidad de Tecnología que incluyan los procesos de Planeación, elaboración de productos, entrega de servicios y soporte técnico y gestión de proyectos.

c. ENTREGABLES

ID	PRODUCTO/CONTENIDO	PLAZO
1	Acta de inicio del proyecto, donde conste : ▪ El acuerdo de los objetivos propuestos por la GTI a **EL CONSULTOR**. ▪ Cronograma de entrega de los productos ajustado al plazo	Treinta (30) días desde el inicio del servicio.

Silvia Pa[illegible]ñez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 558

SYSCON
Sistemas y Consultoría
Río de Janeiro Nº 1290 Tel.: 225.222
www.syscon.com.py

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

	del proyecto. ▪ Aclaraciones en las descripciones de los productos a entregar, si correspondiera, requeridas por **EL CONSULTOR**. ▪ Propuesta del equipo de trabajo requerido a la GTI, estableciendo el tipo de disponibilidad deseable. ▪ Cronograma de actividades críticas para el desarrollo del proyecto. ▪ Riesgos y estrategia de minimización para el éxito del proyecto. ▪ Supuestos y demás requerimientos del proyecto. ▪ Restricciones identificadas junto al líder de Proyecto por la GTI.	
2	Documento de diagnóstico del análisis de nivel de madurez de los procesos actuales	Plazo de entrega: 60 días desde el inicio del servicio.
3	Plan de acción para la implementación de los procesos para la gestión de la GTI, acorde con los modelos y estándares Cobit 4.1, incluyendo adhesión al cronograma interno.	120 días desde el inicio de la consultoría.
4	Documento que contenga las normas, políticas, procesos, procedimientos, guías de auditoría e indicadores clave de gestión de de la GTI acorde a Cobit 4.1.	270 días desde el inicio del servicio.
5	Guía de revisión de adherencia al Cobit 4.1.	180 días desde el inicio del servicio
6	Plan de capacitación del personal de la GTI - Detalle de la propuesta de presentaciones y/o talleres de capacitación para la GTI.	Sujeto a cronograma del punto 1
7	Documento-Propuesta del Plan de Calidad	270 días desde el inicio del servicio
8	Manuales o material para la capacitación de la GTI	Sujeto a cronograma del punto 1

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 5585

d. PERSONAL

El personal asignado por **EL CONSULTOR**, debe estar altamente capacitado, con experiencia certificada en el servicio contratado. El equipo de trabajo **EL CONSULTOR** para ejecutar el servicio debe contra al menos con:

- Un profesional con certificación COBIT o CISA o CGEIT que haya ejecutado e implementado procesos de Gestión Informática y en particular en Gobierno de TI.
- Un profesional con certificación COBIT o CISA o CGEIT, que haya participado en procesos de implementación del modelo COBIT o;
- Un profesional con certificación COBIT o CISA o CGEIT y con experiencia en al menos dos proyectos basados en COBIT.
- Un profesional con probada experiencia en proyectos de aseguramiento de Calidad.

SYS&CON
Sistemas y Consultoría
Río de Janeiro N° 1290 Tel.: 225.222
www.syscon.com.py

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DOCUMENTACION y CONDICIONES DEL SERVICIO
Personal e infraestructura proveído por EL BANCO:
La GTI asignará el personal clave responsable que actuará de contrapartida durante el proyecto y el lugar y las estaciones de trabajo requeridas para la ejecución de las tareas mencionadas en el presente Contrato.

Horario y Lugar de Trabajo:
Todos los trabajos deberán ser realizados en las oficinas de **EL BANCO** y en horario laboral ordinario de **EL BANCO**, comprendido entre las 8:00Hs y las 15:00Hs. Para servicios fuera de estos horarios deberá ser comunicado en cada caso el ingreso o permanencia del personal por nota dirigida al Gerente de la GTI, a fin de comunicar al Departamento de Seguridad a los efectos pertinentes. ----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay
O J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5355

10. <u>PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. e de la Ley 2051/03).</u>
La ejecución de los servicios contratados se realizará conforme a lo detallado en la Cláusula 9 del presente Contrato.----------

11. <u>FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g de la Ley 2051/03).</u>
EL CONSULTOR presentará a **EL BANCO** la siguiente garantía:
"GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL" extendida mediante una Póliza de Seguro emitida por una Compañía de Seguro autorizada a operar legalmente por la Superintendencia de Seguros, a satisfacción y a la orden de **EL BANCO**, por un valor equivalente al 10% del monto total del Contrato y por un plazo que exceda como mínimo en 30 días la vigencia del Contrato. El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto a **EL CONSULTOR** luego de la presentación del Informe Final de la Consultoría, con el parecer favorable de **EL BANCO**.----------

EL CONSULTOR deberá entregar la Garantía de Responsabilidad Civil Profesional a más tardar dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la suscripción del presente Contrato.--

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía podrá ser causal de rescisión del contrato por causa imputable a **EL CONSULTOR**, en cuyo caso **EL BANCO** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

La Garantía de Responsabilidad Civil Profesional se hará efectiva si **EL BANCO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **EL CONSULTOR**, conforme a la ley y al Contrato. ----------

12. <u>MULTAS (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051/03).</u>
Si de las verificaciones efectuadas por **EL BANCO** se observaren atrasos o deficiencias, imputables a **EL CONSULTOR**, en la prestación de los servicios contratados en los plazos y formas estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de

SYS&CON
Sistemas y Consultoría
Río de Janeiro N° 1290 Tel.: 225.222
www.syscon.com.py

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167 %) del valor total de la factura correspondiente, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. Una vez alcanzado los 30 días de retraso, **EL BANCO** podrá poner término al Contrato. --- **EL BANCO** queda autorizado a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente o de la Garantía que **EL CONSULTOR** deberá presentar-.----------

13. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. j, Ley 2051/03)

Los servicios a ser prestados por **EL CONSULTOR** en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Cláusula 9 del mismo.----------

14. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL CONSULTOR asume las siguientes responsabilidades:

a) La ejecución eficiente de las labores encomendadas, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y al presente Contrato.----------

b) Prestar sus servicios de conformidad a las leyes vigentes. A todos los efectos de esta vinculación será considerado como profesional independiente. Queda convenido que **EL CONSULTOR** no exigirá otros servicios, beneficios, derechos u obligaciones, que los expresamente establecidos en este Contrato.----------

c) **EL CONSULTOR** deberá prestar el servicio con su personal, equipos, medios y otros elementos necesarios para la ejecución del servicio contratado.----------

d) **EL CONSULTOR** mantendrá el carácter confidencial de los datos, detalles y pormenores, así como lo relacionado con la ejecución de los servicios contratados.

e) Mantener el personal idóneo calificado para el cumplimiento del Contrato.---------

f) La contratación de su personal, asumiendo por ende todos los riesgos en los términos del artículo 26 del "Código Laboral vigente", liberando a **EL BANCO** de cualquier responsabilidad al respecto.----------

g) El pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes relacionados al presente Contrato.----------

EL BANCO es responsable de:

a) Pagar por la prestación del servicio contratado, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 8 de este Contrato.----------

b) Efectuar el control y verificación del servicio proveído.----------

EL CONSULTOR y EL BANCO no podrán utilizar los documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la otra.----------

La Unidad Operativa de Contratación de **EL BANCO** con el visto bueno del Gerente General queda autorizada a modificar el contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03 en cuanto a modificación de plazos. Cuando sea necesario modificar montos, dicha modificación deberá estar refrendada por la máxima autoridad de **EL BANCO** (Directorio del BCP).----------

EL CONSULTOR Y EL BANCO no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. N° 5385

SYS&CON Sistemas y Consultoría Río de Janeiro N° 1290 Tel.: 225.222 www.syscon.com.py

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos, actos que afectan a **EL BANCO** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL BANCO** disponga otra cosa por escrito, **EL CONSULTOR** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.----------

15. <u>ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN</u>

EL CONSULTOR se compromete a mantener en absoluta confidencialidad los datos e informaciones que maneja como consecuencia de la prestación de los servicios de consultoría objeto del presente Contrato, obligándose a no revelar informaciones reservadas o críticas a personas no autorizadas, suscribiendo a dicho efecto el Acuerdo de Confidencialidad que forma parte del presente Contrato. ----------

16. <u>PROHIBICIÓN</u>

Durante un período de dos años después de expirado el presente Contrato, ni **EL CONSULTOR** o su personal ni el Sub-consultor o su Personal podrán participar (directa o indirectamente) en las actividades de un comprador de activos respecto de los cuales hubiesen asesorado a **EL BANCO** en virtud de este Contrato. Tampoco podrán participar en las actividades de un asesor de los posibles compradores de dichos activos.----------

17. <u>CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO</u> (Art. 37 inc. k), Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 que se detallan a continuación:

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

(a) **EL BANCO** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL CONSULTOR**, cuando:----------

(i) **EL CONSULTOR** no suministrase alguno o todos los servicios indicados en el presente Contrato, dentro del plazo requerido, o de otro plazo que se hubiese concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL BANCO**; o--

(ii) **EL CONSULTOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------

(iii) Si, durante el proceso de contratación o ejecución del Contrato, **EL CONSULTOR,** a criterio de **EL BANCO**, hubiese incurrido en actos de corrupción; o----------

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el Contrato.----------

ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 6155

Silvia R. Núñez M. Banco Central del Paraguay

SYSCON Sistemas y Consultoría Río de Janeiro N° 1290 Tel.: 225 222 www.syscon.com.py

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

(b) En caso de que **EL BANCO** decidiese terminar el Contrato, de conformidad con alguna de las Sub-Cláusulas precedentes, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, servicios similares a los no prestados. En estos casos, **EL CONSULTOR** deberá pagar a **EL BANCO** todo costo adicional resultante.----------

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL BANCO podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL CONSULTOR** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL CONSULTOR**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia **EL BANCO**.----------

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

EL BANCO podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL CONSULTOR**. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL CONSULTOR,** y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.--

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL CONSULTOR.** En estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL CONSULTOR**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

18. <u>SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA</u>.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de ésta Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **EL BANCO** ya hubiese suscrito el presente Contrato, el mismo procederá a la inmediata suspensión de su ejecución, hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

19. <u>ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.</u>

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de ésta contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **EL BANCO** hacerse responsable por la parte recibida.----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALBO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. N° 53

SYS&CON Sistemas y Consultoría Río de Janeiro N° 1290 Tel.: 225.222 www.syscon.com.py

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

20. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u> (Art. 37 inc. l), Ley N° 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".--

El mecanismo formal de resolución de conflictos será el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------
No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias.----------
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de noviembre de 2012.----------

Silvia Núñez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N°

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON
Gerente General

JORGE R. CORVALAN MENDOZA
Presidente

<u>POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY</u>

OSCAR JAVIER CESPEDES IRRAZABAL
Apoderado
<u>POR LA FIRMA SYS&CON S.A</u>

SYS&CON
Sistemas y Consultoría
Río de Janeiro N° 1290 Tel.: 225.232
www.syscon.com.py